NOTA DNCP/DNC/N° 12633/ 2017

Asunción, 31 de Mayo de 2017

REFERENCIA: EXP. N° 313822 INGRESADO AL SICP (29/05/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "SERVICIOS FUNERARIOS" - ID N° 328860.-

Señor
Carlos Dario Nuñez
Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Presidente Hayes
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Reiteración: Observamos que la convocante plante aun llamado con objeto "servicios", en atención a que utilizan códigos de catálogo para adquisición de "bienes", consultamos si corresponde determinar la presentación "evento", sugerimos aclarar esta observación a fin de evitar inconvenientes al momento de la adjudicación.

2. Reiteración: Consultamos a la convocante de qué manera fueron establecidas las medidas para los ataúdes tanto para angelitos como para adultos ya que los cajones deberían de ser acorde a la estatura de los cuerpos.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además, en relación a la Nota DNCP/DNC/N° 11490/2017, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ninibeth Pescoa
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/NP